



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



JCMVams

CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Servicios Sociales

DÑA. ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

CERTIFICA: Que la Sra. Concejala Teniente de alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número

254/2016
"Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vida (Preventivos terrestres)" en el ejercicio 2016, y resultando que:

1.- Con fecha 4 de marzo de 2016 se presento por parte de la Presidenta de Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de La Laguna, Dña. María Teresa Pociello Marty, solicitud de subvención, para la ejecución del Proyecto "Prevenir Es Vida(Preventivos terrestres)" en el ejercicio 2016".

La Institución **Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna**, con CIF Q-2866001G, en el acta fundacional y domicilio fiscal consta en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, de ámbito la Comunidad Autónoma de Canarias, de carácter no lucrativo, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios Estatutos.

La fundamentación de este proyecto, es el compromiso de Cruz Roja hacia aquellas personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares. Todas las acciones realizadas por Cruz Roja relacionadas con estos acontecimientos se ordenan en el denominado Plan de Intervención en Socorros y Emergencias. A lo largo de los años siempre Cruz Roja ha apostado por una mejora continua en la prestación de este y de sus demás servicios, de cara a proporcionar una atención digna e integral a los colectivos vulnerables. Las necesidades de las personas afectadas por una **situación de emergencia** requieren una respuesta ajustada a esa circunstancia y los miembros Cruz Roja han de estar preparados para la misma. De la misma forma, la labor **preventiva** tiene que incrementarse.

La intervención en emergencias de Cruz Roja Española se basa en un sistema de organización en donde se planifica previamente las emergencias que pueden ocurrir, y se lleva a cabo una preparación y organización adecuada antes de que estas se produzcan, mediante la realización de actividades y campañas de prevención de diferentes áreas (salud, medio ambiente, etc).

El proyecto "**Prevenir Es Vida (Preventivos Terrestres)**" se basa en dos ejes principales:

Prevención mediante la asistencia sanitaria. Prevención Secundaria: para garantizar el interés social y beneficio directo de los ciudadanos de este proyecto, la cobertura socio sanitaria se dirigirá a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Teniendo disponibilidad para la cobertura de hasta un total de 60 servicios anuales, aportando a tales efectos la relación de dichos eventos.

Talleres de primeros auxilios y campañas de prevención y concienciación. Prevención Primaria: para el desarrollo de este eje se desarrollan talleres basados en campañas de sensibilización y educación para la salud y primeros auxilios, en centros escolares y asociaciones de vecinos.

Los objetivos del proyecto son dos y se derivan de los dos ejes principales:

Llevar a cabo la prevención secundaria en los eventos públicos organizados por Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna según establece el Eje 1º: "la realización de todas aquellas acciones que fruto de una planificación y organización previa, de respuesta a una demanda de atención concreta y que generalmente implica la cobertura de un acto de riesgo previsible, mediante un dispositivo de atención socio-sanitaria".

Realizar prevención primaria mediante campañas de sensibilización, información y concienciación, según Eje 2º. "A lo largo del año se tratarán diversas campañas de prevención en las cuales se propondrán recomendaciones para mejorar el nivel de salud".

El presente proyecto pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio de La Laguna, mediante la prevención basándonos en una planificación y ejecución para proporcionar la disponibilidad de medios materiales y humanos adecuadamente capacitados.

La experiencia en la planificación y ejecución de este tipo de servicios, así como la disponibilidad de medios materiales y humanos adecuadamente capacitados, convierte a Cruz Roja en un referente en este campo, acentuando la importancia de la prevención tanto activa como pasiva, mediante campañas de sensibilización a la población en general.

El ámbito de ejecución es el municipio de San Cristóbal de La Laguna y **el colectivo al que se dirige, la población en general del municipio de La Laguna.**

En la previsión presupuestaria presentada por la entidad Cruz Roja para la ejecución del mencionado proyecto se estima un coste total de ejecución **de 29.000,00 €**, correspondiendo al periodo de ejecución del 1 de enero a 31 diciembre de 2016, distribuidos en gastos de personal, actividad y dietas manutención voluntarios.

Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, para llevar a cabo este servicio, cuenta con un responsable de proyecto, médicos, enfermeros, un conductor y personal voluntario preparado y formado para la intervención, atendiendo a la normativa vigente en cada una de las actuaciones. En cuanto a los recursos materiales, cuentan con ambulancias, material didáctico, material formativo y material diverso dependiendo de la campaña.

2

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente.

Asimismo consta solicitud de informe al Órgano de Gestión Económico Financiero municipal para que indique, en su caso, que dicha entidad Cruz Roja Española tiene o no deudas para con esta Administración municipal.

Esta subvención resultaría incompatible para la misma finalidad, con otra/s otorgadas por Administraciones Públicas y/o entidades privadas, al suponer la totalidad de subvención solicitada el importe total del proyecto (29.000,00 €).

2.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016 prevé crédito en la aplicación presupuestaria 150 23101 48001 para la ejecución del "Proyecto Preventivos Terrestres", Cruz Roja Española, en la cantidad de 29.000,00 €.

3.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes..y otros riesgos o siniestros o sucesos similares, la promoción y colaboración en acciones solidarias, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4.- Consta informe favorable a la concesión de la subvención de que se trata de la Trabajadora Social Jefa de la Sección de Discapacidad de fecha 13 de abril de 2016, señalando, entre otras, que se valora positivamente la conveniencia de conceder la subvención de 29.000,00 € solicitada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, asegurando una relación fluida y de cooperación con la misma, en atención a las actividades público-sociales que realizan en beneficio del interés general, para proseguir la labor social de la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, garantizando la atención y prevención de la asistencia sanitaria de emergencias a través del citado proyecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán

concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vida (Preventivos terrestres)" en el ejercicio 2016, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, es incompatible, para la misma finalidad, con otra otorgada por las Administraciones Públicas, al suponer la totalidad de subvención solicitada el importe total del proyecto, y se imputará al crédito presupuestario 150.23101.48001.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la desde la finalización de ejecución del proyecto

mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de la Laguna, el dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

